



RESOLUCIÓN CS Nº

669 - 17

AVELLANEDA, 28 DIC 2017



VISTO el Expediente N°S01-1214-17, la Ley de Educación Superior N°24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda (T.O.2015), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica, Mg. Julia Denazis, eleva al Consejo Superior para su consideración el "Programa de articulación, ingreso y permanencia".

Que en concordancia con la aprobación del artículo 2 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, poniendo el acento en la democratización de la educación, se hacen necesarias estrategias que posibiliten la inclusión y el acceso de los aspirantes a la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda promueve la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas.

Que se hace se hace necesaria la consideración de un programa integral que articule con la escuela secundaria, al mismo tiempo que considere las trayectorias de los estudiantes durante el primer año de las carreras de grado y pregrado, evitando el desgranamiento en pos de promover la inclusión social educativa entendida como calidad.

Que el dictamen de la comisión Permanente de Enseñanza e Investigación del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de Diciembre de 2017, recomienda aprobar el citado convenio Programa.



Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior por el ARTÍCULO 45 del Estatuto Universitario (T.O.2015).

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el "Programa de articulación, ingreso y permanencia" de la Universidad Nacional de Avellaneda en todas sus modalidades, dependiente de la Secretaría Académica, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a los Departamentos y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS:

669 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





ANEXO I

Marco general del**Programa de Articulación, Ingreso y Permanencia****FUNDAMENTACION**

Poniendo el acento en la democratización de la educación superior, las universidades debemos generar estrategias que posibiliten la inclusión y el acceso de los aspirantes. En virtud de ello, nos encontramos con tres problemáticas fundamentales a las que debemos atender: las condiciones en que los estudiantes ingresan, los índices de desgranamiento y los índices de graduación.

Por lo tanto y en concordancia con los lineamientos de las políticas universitarias desarrolladas por la UNDAV, y poniendo el acento en la generación de igualdad de oportunidades y en la promoción de posibilidades educativas, se hace necesaria la implementación de dispositivos, gestionados por la Secretaría Académica, que permitan mejorar las condiciones del acceso y permanencia a la educación superior.

PROPÓSITOS

- Tender a la promoción de igualdad de oportunidades y de las posibilidades educativas, atendiendo a la diversidad socio-cultural.
- Articular con la escuela secundaria para el ingreso, al grado y pregrado.
- Detectar situaciones específicas que podrían propiciar el abandono y/o fracaso de los estudiantes en los estudios superiores e indicar trayectorias durante el primer año de sus estudios universitarios.

MODALIDAD Y ESTRUCTURA

Los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Avellaneda, inician sus actividades con una etapa diagnóstica que puede desarrollarse en tres modalidades diferentes: presencial, virtual y articulación.

RESOLUCIÓN CS Nº

669 - 17



En esta etapa de desarrollan dispositivos para la detección temprana de situaciones específicas por las que los estudiantes pudieren abandonar sus estudios y se indican trayectorias para el primer año de las carreras.

La modalidad de articulación con las escuelas secundarias, se desarrolla en los establecimientos educativos de nivel medio, para estudiantes último año.

REQUISITOS

1. Cumplir la asistencia en cada una de las evaluaciones diagnósticas propuestas según la carrera elegida.
2. De acuerdo con la evaluación realizada, en los casos en los que sea necesario, se establecerán trayectorias durante el primer cuatrimestre de las carreras que implican: cursado de talleres obligatorios y/o estrategias de acompañamiento: tutorías presenciales, virtuales y/u orientación socioeducativa.
3. El no cumplimiento del punto 1, implica el cursado de talleres obligatorios durante el primer cuatrimestre de las carreras.
4. Para estudiantes sordos o hipoacúsicos se incluye en la trayectoria un seminario de español como segunda lengua.
5. La modalidad virtual incorpora un dispositivo didáctico de Alfabetización Digital.

La excepción a este Programa se encuentra determinada en el Reglamento de Estudiantes y Procedimiento para la inscripción a Carreras de Grado y Pregrado (Res CS Nº 140/15).



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA